



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente:	05001 33 33 014 2015 00831 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Laboral
Demandante:	Luz Angélica Novoa Restrepo
Demandado:	ESE Metrosalud
Asunto:	Requiere a entidad exhortada

En auto de 18 de mayo de 2021¹ se decretó como prueba de oficio un exhorto a la E.S.E. Metrosalud, para que allegara los cuadros de turnos laborados por la señora Luz Angélica Novoa Restrepo, identificada con la cédula de ciudadanía no. 43.515.096, durante los años: 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, junto con las colillas de pago correspondientes al año 2015; para lo cual fue expedido el exhorto no. 049 de mayo 19 de 2021, remitido a la entidad el mismo día.

Posteriormente, en memorial recibido el 31 de mayo de 2021², la apoderada de la parte demandada solicita ampliación del término señalado para dar respuesta al exhorto 049, teniendo en cuenta que la información solicitada es de difícil consecución por no estar sistematizada debido a la antigüedad, necesitando un poco más de cinco (5) días para su recolección.

A la fecha, la E.S.E. Metrosalud no ha dado respuesta a la solicitud de información, motivo por el cual se **ordena requerirla** para que proceda a auxiliar el exhorto no. 049 de 19 de mayo de 2021, en forma inmediata. La comunicación que se realizará de conformidad con el artículo 205 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ

EPB

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, junio 30 de 2021, fijado a las 8:00 a.m.
JULIANA TORO SALAZAR
Secretaria

¹ 01Auto20210519DecretaPruebaOficio
² 04Memorial20210531SolicitudAmpliacionTermino